

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL DESPIDO COLECTIVO 157/23
DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU**

ACTA Nº 1

FECHA DE LA REUNIÓN: 05 DE ENERO DE 2024

ASISTENTES

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

D. Raúl Gutiérrez Bolívar
D. Ricardo Macarro Palazuelos
D. Arturo Sánchez Cabello
D^a. María Ángeles Rupérez
D^a. Ruth Soto Madrid
D. Benito Simón López
D^a. Isabel Alvarez Martínez
D^a. Elena Gil Goñi (Secretaria)

REPRESENTACIÓN DE LOS PERSONAS TRABAJADORAS

D ^a Dafne Hernández de Luelmo	UGT
D. José Ramón Vizcaino Mato	UGT
D. Miguel Iglesias Pinuaga	UGT
D. Carlos Ramírez Martínez	UGT
D. Jaume Álvarez Arias	CCOO
D. Francisco Párraga Muñoz	CCOO
D. Jose Luis Vara Juárez	CCOO
D. Restituto Robles Tapiador	SC SUMADOS

En Madrid, a 5 de enero de 2024, en la Sala de Juntas de la planta baja del Edificio Sur 1 de Distrito Telefónica y vía Teams, con la asistencia de las personas anteriormente citadas, se constituye la Comisión de Seguimiento de Despido Colectivo 157/23 de Telefónica de España SAU, tal como se prevé en el texto del acuerdo firmado a los efectos el 3 de enero de 2024.

Se acuerda, a proposición de la Representación de las Personas Trabajadoras, en adelante RRTT, que la Comisión de Seguimiento sea convocada a iniciativa de cualquiera de las partes, indistintamente.

La RRTT solicita la asunción de criterios que ya fueron fruto de acuerdos alcanzados en procesos de salidas anteriores, así como solicita información sobre cuestiones específicas relacionadas con este proceso, y pasan a exponer:

1. Respecto al salario regulador:
 - a. Conceptos que lo integran
 - b. Inclusión de pases de categoría y bienios cumplidos en el año la baja
 - c. Inclusión de promociones automáticas en carrera comercial
 - d. Situación de jornadas reducidas
 - e. Solicitud de programa de autocálculo de rentas
 - f. Gratificación conducir percibida por períodos
2. Condiciones económicas aplicables a aquellas personas trabajadoras que solicitaron su adhesión al último Programa voluntario de suspensión individual de la relación laboral y bajas incentivadas 2021-2022 siendo sus solicitudes denegadas por la pertenencia de las mismas a áreas críticas.
3. Ofertas comerciales para personas trabajadoras acogidas al Despido Colectivo.
4. Disponibilidad del modelo de contrato.
5. Modo de proceder en los casos de personas trabajadoras con pagos pendientes.
6. Adhesión de personas trabajadoras en situación de IT.
7. Mantenimiento póliza de salud.
8. Fondos sociales.
9. Acceso al portal senior.

Para dar respuesta a las cuestiones planteadas por la RRTT, toma la palabra la Dirección de la Empresa.

En cuanto a los **conceptos que integran EL SALARIO REGULADOR**, la Dirección de la Empresa hace constar que se han considerado los mismos conceptos que en programas anteriores: sueldo base, retribución por tiempo, gratificación por cargo o función, y otros conceptos fijos.

En este sentido se excluirán los conceptos relativos a ayuda infantil y escolar al tener éstos consideración de extrasalariales.

De la misma manera, se establece que se incluirán en el Salario Regulador, a efectos de cálculo de la renta, los **bienios y pases de categoría** que la persona trabajadora cumpla hasta el 31 de Diciembre de 2024.

En el caso de las promociones automáticas de la carrera comercial sólo se incluirán aquellas que se hayan llegado a reconocer antes del momento de la baja.

En el caso de las personas trabajadoras que estén en situación de **Jornada Reducida** por Guarda Legal, el Salario Regulador a aplicar es el correspondiente a Jornada completa, tal y como contempla la legislación vigente.

En los supuestos de Jornada Reducida Voluntaria el salario regulador será calculado con arreglo a la proporción en que la jornada se vea disminuida y atendiendo al peso de esta en relación con el cómputo total de la vida laboral en la Compañía, no pudiendo ser la reducción superior al 15% del Salario Regulador en Jornada Completa.

En el caso específico de aquellas personas trabajadoras que se encuentren con Jornada Semanal Flexible Bonificada el salario regulador considerado será el correspondiente a la jornada completa.

La empresa enviará a todas las personas trabajadoras que cumplan los requisitos de adhesión una hoja resumen con las condiciones económicas que le son de aplicación, y asimismo en la Intranet estará disponible un site específico que recoge toda la información referente al plan, incluyendo, entre otros, un documento de **preguntas frecuentes y el acceso al formulario de solicitud que se puede completar de forma online.**

Como en anteriores ocasiones, en aquellos casos que el trabajador perciba la **compensación de conducir por períodos**, esta se reconocerá en el salario regulador siempre y cuando se haya percibido al menos 6 meses en los últimos 18 meses.

Para aquellas personas trabajadoras que solicitaron su adhesión al último Programa voluntario de suspensión individual de la relación laboral y bajas incentivadas 2021-2022, siendo sus solicitudes denegadas por la pertenencia de las mismas a áreas críticas, y que causen baja voluntariamente por el presente despido colectivo, sus condiciones económicas se calcularán aplicando las condiciones actuales del colectivo al que pertenecían en el pasado PSI, es decir, a los nacidos en 1967 le sería de aplicación las condiciones establecidas en el presente despido colectivo para los nacidos en 1968 y a los nacidos en 1963 de este colectivo, les sería de aplicación lo establecido para los nacidos en 1964, siendo las condiciones para el resto las establecidas para su año de nacimiento.

Las personas trabajadoras que se encuentren en situación de **INCAPACIDAD TEMPORAL** dispondrán del mismo plazo de adhesión que el resto de personas trabajadoras, pudiendo

causar baja en la empresa una vez llegada la fecha establecida independientemente de que permanezcan en la situación de IT.

Se indica que la Empresa regularizará los **PAGOS PENDIENTES**, como los anticipos de tres mensualidades u otros débitos que pudiera tener pendientes la persona trabajadora, en la liquidación de finiquito. En el caso específico de los anticipos de 1 a 3 mensualidades, será posible continuar el descuento una vez iniciada la suspensión, a través de deducción regular en la misma cuantía y pagos pendientes, hasta que se liquide la deuda existente por este concepto en los pagos de renta derivados del ERE, siempre que la persona trabajadora expresamente así lo solicite en la solicitud de adhesión.

En este sentido, se informa de que no será posible solicitar Anticipos sobre la indemnización reconocida en el despido colectivo.

Se informa de que las personas trabajadoras que causen baja por el despido colectivo mantendrán la póliza de **ASISTENCIA SANITARIA** en la modalidad básica, con cuadro médico y servicio dental franquiciado, no requiriendo copago por actos médicos por parte de la persona trabajadora. Además, al igual que en situación de activo, existirá la posibilidad de incluir nuevos beneficiarios que cumplan los requisitos estipulados para figurar como tales. Antares dará la posibilidad, únicamente durante un plazo de un mes a partir de la fecha de baja, para que la persona trabajadora suscriba a su cargo la mejora sobre esta póliza hasta equipararse con las condiciones de la póliza que disfrutaba en activo. Esta mejora deberá ser contratada para el conjunto de beneficiarios de la póliza salud.

Asimismo, se indica que el compromiso de asumir el coste de la póliza, por parte de la Empresa, se extiende hasta los 63 años o hasta la edad en que la persona trabajadora pueda acceder a la jubilación anticipada y por tanto se mantenga la obligación por la Empresa de asumir el coste del Convenio Especial.

Con respecto a la entrega del modelo de contrato la empresa indica que será entregado en esta Comisión tan pronto como esté disponible.

La Empresa confirma que las personas trabajadoras que suspendan su relación laboral a través de este programa mantendrán las **OFERTAS COMERCIALES** que estuvieran disfrutando y tendrán la posibilidad, asimismo, de acceder a nuevas ofertas que se produzcan en el futuro para el colectivo.

Igualmente, estos empleados tendrán acceso al **PORTAL SENIOR** para poder acceder a los autoservicios disponibles en el mismo.

Respecto a los **FONDOS SOCIALES**, es voluntad de la Empresa que sean también aplicables a aquellas personas trabajadoras que se acojan al presente despido colectivo al igual que en planes anteriores.

Esta Comisión de Seguimiento pone de manifiesto que en cumplimiento de sus funciones velará por la correcta ejecución y desarrollo de las medidas planteadas en el Despido Colectivo.

Finalmente, las partes aprueban el ACTA de la primera reunión de la Comisión de Seguimiento del Despido Colectivo y, procediendo a su firma, se levanta la sesión.

De todo lo tratado doy fe como Secretaria, en Madrid, a 5 de enero de 2024.



Secretaria de la Comisión



Por la Dirección de la Empresa



Por la Representación de las Personas trabajadoras